



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

**SEDE QUITO**

**CARRERA DE DERECHO**

**LIMITACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES FRENTE AL MALTRATO  
ANIMAL EN QUITO**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Abogado/a

AUTOR: ESTEBAN ARIEL LÓPEZ CAÑAS

TUTOR: ABG. RENATO NICOLÁS MOLINA GALARZA, MSC

Quito-Ecuador

2026

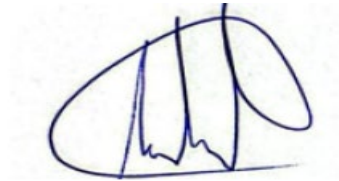
## **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Esteban Ariel López Cañas con documento de identificación N° 1726489113 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 10 de febrero del año 2026

Atentamente,



---

Esteban Ariel López Cañas

1726489113

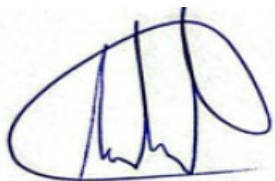
**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Esteban Ariel López Cañas con documento de identificación No. 1726489113, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: “Limitaciones jurídicas y sociales frente al maltrato animal en Quito”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 10 de febrero del año 2026

Atentamente,



---

Esteban Ariel López Cañas

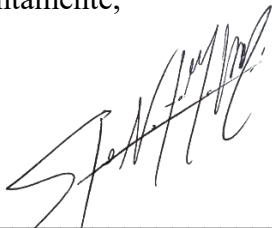
1726489113

## **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Renato Nicolás Molina Galarza con documento de identificación N° 1751622448, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: **LIMITACIONES JURÍDICAS Y SOCIALES FRENTE AL MALTRATO ANIMAL EN QUITO**, realizado por Esteban Ariel López Cañas con documento de identificación N° 1726489113, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 10 de febrero del año 2026

Atentamente,



---

Ab. Renato Nicolás Molina Galarza, Msc  
1751622448

## RESUMEN

En las últimas décadas, la relación entre seres humanos y animales ha experimentado un cambio profundo en los ámbitos filosóficos y jurídicos. En Ecuador, este giro se consolidó con la Constitución de Montecristi del 2008, que reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos y por ende a los animales, desde una perspectiva biocéntrica, la ética contemporánea reconoce a los animales como seres sintientes, capaces de establecer vínculos y experimentar dolor, por lo que la violencia hacia ellos no solo vulnera la ley, sino que refleja una carencia moral de la comunidad. No obstante, en la práctica persisten conductas antropocéntricas que relegan a los animales a un plano secundario. Esta contradicción se vuelve evidente en espacios urbanos y en instituciones de educación superior, donde la presencia de perros comunitarios ha puesto en evidencia la ausencia de políticas para una convivencia respetuosa.

La investigación muestra que esta problemática no se agota en un tema normativo, sino también ético: gran parte de las sanciones estipuladas por distintos organismos de control carecen de ejecución, dejando a flote la resolución de casos y, por ende, disminuyendo el número de denuncias respecto al tema de ineficacia de organismos de control y la poca importancia dada a los mismos. En Quito, el crecimiento de la fauna urbana ha alcanzado también a los campus universitarios. La falta de un plan para su gestión ha causado tensiones entre quienes apoyan la permanencia de los animales, comúnmente denominados callejeros, y quienes no, ocasionando una tensión institucional y ética. Ante esta realidad, el presente trabajo académico de titulación plantea la elaboración de lineamientos institucionales basados en diez ejes, enfocados en el cuidado integral, financiamiento, adopción responsable, participación comunitaria y monitoreo constante. Su eventual aplicación permitiría disminuir conflictos relacionados con el abandono, negligencia y agresiones hacia los animales abarcados dentro de la fauna urbana, para garantizar su bienestar y seguridad.

**PALABRAS CLAVE:** Fauna Urbana, Bienestar Animal, Maltrato Animal, Antropocentrismo.

## **ABSTRACT**

In recent decades, the relationship between humans and animals has undergone a profound shift in philosophical and legal spheres. In Ecuador, this change was solidified with the 2008 Montecristi Constitution, which recognized nature as a subject of rights and, consequently, animals. From a biocentric perspective, contemporary ethics recognizes animals as sentient beings, capable of forming bonds and experiencing pain. Therefore, violence against them not only violates the law but also reflects a moral deficiency in the community. However, in practice, anthropocentric behaviors persist, relegating animals to a secondary status. This contradiction becomes evident in urban spaces and higher education institutions, where the presence of community dogs has highlighted the lack of policies for respectful coexistence.

Research shows that this problem is not limited to regulations but also extends to ethics: many of the sanctions stipulated by various oversight bodies are not enforced, leaving cases unresolved and, consequently, reducing the number of complaints regarding the ineffectiveness of these bodies and the lack of importance given to them. In Quito, the growth of urban wildlife has also reached university campuses. The lack of a management plan has caused tension between those who support the presence of these animals, commonly referred to as strays, and those who do not, leading to institutional and ethical conflict. Given this reality, this academic thesis proposes the development of institutional guidelines based on ten key areas, focused on comprehensive care, funding, responsible adoption, community participation, and ongoing monitoring. Their eventual implementation would reduce conflicts related to abandonment, neglect, and aggression toward animals within the urban wildlife population, thus guaranteeing their well-being and safety.

**KEYWORDS:** Urban Fauna, Animal Welfare, Animal Abuse, Anthropocentrism

<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	2
<b>METODOLOGÍA</b> .....	3
<b>PERSPECTIVA FILOSÓFICA Y ANÁLISIS SOCIAL</b> .....	3
<b>El hombre como centro de todo</b> .....	3
<b>Urbanística y animales.</b> .....	5
<b>Responsabilidad social y los animales</b> .....	6
<b>Categorización de fauna urbana.</b> .....	7
<b>ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN ANIMAL.</b> .....	9
<b>Antropocentrismo y biocentrismo</b> .....	9
<b>Influencia del biocentrismo y el <i>Sumak Kawsay</i> en la creación de leyes</b> .....	9
<b>Fauna urbana y ordenanzas a favor de los animales</b> .....	10
<b>CÓDIGO PENAL</b> .....	11
<b>Los perros y el entorno universitario: una mirada biocéntrica</b> .....	13
<b>PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL</b> .....	14
<b>1. Función del comité administrativo</b> .....	15
<b>2. Identificación de problemas</b> .....	15
<b>3. Creación del estatuto</b> .....	15
<b>4. Modelo de financiamiento</b> .....	16
<b>5. Reubicación de los animales</b> .....	16
<b>6. Gestión de esterilización, cuidado y mantenimiento de la zona.</b> .....	17
<b>7. Gestión de adopción.</b> .....	17
<b>8. Plan de contingencia.</b> .....	17
<b>9. Participación de la comunidad educativa.</b> .....	18
<b>10. Monitoreo y mejora continua.</b> .....	18
<b>10.1. Indicadores de los animales</b> .....	18
<b>10.2. Indicadores institucionales</b> .....	18
<b>10.3. Registro y seguimiento</b> .....	18
<b>10.4. Revisión anual</b> .....	18
<b>DISCUSIÓN</b> .....	19
<b>CONCLUSIÓN</b> .....	21
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	23

## **INTRODUCCIÓN**

En la normativa vigente del Estado ecuatoriano, la flora y fauna juega un papel importante dentro de la convivencia social y el entorno. Si bien se han elaborado estatutos nacionales que permiten la protección de la fauna endémica, con el pasar de los años se van incluyendo más grupos de animales a esta protección. La promulgación de la Constitución de la República en 2008 plasmó un suceso histórico en la forma en la que se relaciona los seres humanos con las demás formas de vida, fue el primer momento en que la naturaleza fue reconocida como sujeto de derechos, lo que implicó una nueva perspectiva sobre la fauna urbana y silvestre dentro del territorio nacional. Este modelo legal impuso la responsabilidad social y estatal del cuidado y respeto hacia los animales, garantizando su bienestar y previniendo cualquier tipo de maltrato. A pesar de las normas ya constituidas, en la práctica diaria estas obligaciones no se cumplen adecuadamente, debido a que es común observar a muchos animales que habitan en zonas urbanas siendo abandonados e incluso maltratados.

En este contexto el primer capítulo abordará antecedentes filosóficos de posturas de autores que piensan que los animales son seres sintientes y merecen respeto y protección, abordando una visión biocéntrica, que contempla a las personas y a la naturaleza (incluido a los animales) como sujeto de derechos, y por otro lado están los que piensan que los seres humanos son el centro de todo, relacionándolo a una visión antropocéntrica, creyendo que la naturaleza y los animales son secundarios frente al hombre y carecen de derechos. El segundo capítulo identifica la normativa que protege a los animales y porque no se aplica correctamente en la práctica universitaria, realizando críticas. En el tercer capítulo se sugerirá la implementación de diez lineamientos dirigidos hacia las universidades para poder gestionar de mejor manera el tema de los perros comunitarios que se puedan encontrar dentro de las mismas, ya que ha habido problemas en algunas universidades, en donde la presencia de estos animales (perros) ha provocado desacuerdos y problemas entre los miembros de la comunidad universitaria, hasta han ocurrido casos de violencia en contra de los mismos. Se finaliza con la discusión de las diferentes posturas ya vistas y con la conclusión de la presente investigación.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación se realizó por medio de un enfoque cualitativo, orientando a la revisión y análisis de normas jurídicas, doctrinarias y principios constitucionales correspondientes con la protección de la fauna urbana. Este método permitió reconocer las limitaciones jurídicas existentes frente al maltrato animal, particularmente en el uso de la normativa penal y en la intervención de los órganos competentes en estos delitos. El estudio se complementó con los aportes filosóficos y sociológicos jurídicos, con el objetivo de adaptar el problema dentro de la realidad social del Distrito Metropolitano de Quito.

## **PERSPECTIVA FILOSÓFICA Y ANÁLISIS SOCIAL**

### **El hombre como centro de todo**

El bienestar animal tiene aval dentro de la ética y la moral, obteniendo varias conjeturas que nacen de la diferenciación especista. A diferencia de los animales, el ser humano dispone de conciencia moral y reconoce deberes hacia sus semejantes (Soutullo, 2012, p. 3). Esta idea se relaciona con el antropocentrismo que ha clasificado las especies al colocar al humano en una categoría central, no por superioridad física, sino por su capacidad intelectual y valorativa para colaborar diferentes cosmovisiones.

La revolución industrial profundizó la perspectiva antropocéntrica al desarrollar maquinarias y nuevas técnicas para explotar intensivamente la naturaleza sin importar sus consecuencias. René Descartes reforzó postulados, en especial la distinción “*Res cogitans* - *Res extensa*”, separando al ser humano racional de la naturaleza y su entorno, reconociendo su dominio y explotación, perjudicando a los animales. (Cebrecos, 2014, p. 18).

Mario Bunge plantea que las teorías filosóficas deben mantener una conexión lógica con el conocimiento científico pertinente, en su libro *Tratado de la Filosofía Volumen II* nos dice “las teorías filosóficas (...) deben estar formuladas en determinados lenguajes exactos (...) y ser coherentes con la ciencia contemporánea”(Bunge, 2009, p. 7). Desde esta perspectiva, el estudio del animal como ser sintiente no puede limitarse a juicios éticos o emocionales, sino que debe sustentarse en estudios científicos que prueben su capacidad para experimentar sensaciones y emociones para responder a su entorno. Además, cuando Bunge afirma que, “*el universo es, él mismo, sistémico*” (Bunge

,2009, p. 8), enfatiza que todos los seres vivos forman parte de una red interdependiente dentro de la naturaleza. Entender al animal como parte de ese sistema implica reconocerlo como un sujeto con cualidades propias como la sensibilidad que surgen de su estructura biológica y no como simple objeto destinado al uso humano.

En el prefacio de *Semántica II*, Bunge señala que su objetivo es “aclarar y sistematizar las nociones de significado y verdad tal como se presentan en relación con el conocimiento fáctico” (Bunge, 2009, p. 15). Con ello propone que toda afirmación sobre la realidad, abarcando a los animales, debe sustentarse en evidencias fiables y no en creencias. Así, si la ciencia demuestra que los animales sienten y experimentan dolor, la reflexión filosófica debe reconocerlos como sujetos de protección, situando comportamientos justos y racionales hacia todos los seres que lo habitan.

Para Arthur Schopenhauer, la existencia misma del animal dentro de cualquier entorno representa su valor puesto que, el acto inherente de experimentar sufrimiento de distintas formas es aquello que revalida su existencia como un ser adherido al ejercicio de la vida. En su obra *El mundo como voluntad de representación*, Schopenhauer explica que la fuerza nombrada por él como “voluntad” ese encarga de generar todo tipo de sentimiento en base a la irracionalidad de la misma. "La voluntad es el principio fundamental del ser y se encuentra por encima del pensar y del sentir en cuanto fuerza motriz autónoma". (Callebed, 2024, párr. 8).

En base a lo anterior, Friedrich Nietzsche consideraba al hombre como un animal domesticado, sometido a normas, pensamientos y corrientes impuestas por otros. El punto de vista que más influenció dentro de la perspectiva de El hombre con su entorno se resume en “*das krankhafeste Thier*” siendo interpretado como “*el animal más enfermo*”, haciendo referencia a “el hombre, el más enfermo de los animales, el más inseguro, el que le dice no a la vida y abraza el ideal ascético. Enemistado con su cuerpo, se esconde temeroso de la vida afirmativa y pletórica”. (De Lucas, 2022, párr. 14). Dicho fundamento replanteó la perspectiva de los animales en relación al vínculo que existe respecto al hombre, reformando la ideología y distintos pensamientos.

Nietzsche estudia el deterioro social causado por normas estandarizadas y falta de criterio personal. Dentro de su obra *Así habló Zaratustra* critica el tradicionalismo moral y la intervención del Estado que arremete contra la libertad humana, bajo la fachada de orden y servicio. Ante esto, plantea al conocido *superhombre* como un ser superior, a

nivel intelectual, ético y moral, orientado por voluntad propia. En palabras de (Llácer, 2015, p. 107):

No se trata de una simple idea de voluntad de vivir, como la explicada por Schopenhauer, ni de un instinto de preservación o subsistencia propia de la teoría evolutiva de Darwin. Nietzsche cree en todos los seres humanos y en su impulso de desarrollo.

Tom Regan publicó “Derechos animales, injusticias humanas” en el año 2006, donde se explica que los animales poseen un valor inherente y, por ello, deben dejar de ser vistos como objetos, resumiendo en “tener valor inherente es igual a poseer derechos, y esto deriva en que es incorrecto tratar a un individuo con valor inherente como un mero recurso o cosa o instrumento que existe para el beneficio de otros.” (Regan, 2005, párr. 16-28). Esta perspectiva se relaciona con el fundamento de “El Caso Marginal” donde se explica que varios animales poseen capacidades superiores, comparados con cierto grupo de humanos, lo que defiende su reconocimiento como sujetos de derecho en función de su valor y papel dentro del sistema. Analizando lo previamente descrito, dentro del reglamento penal ecuatoriano, el Art. 441 en sus numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal estipula que, todo aquel sujeto natural o jurídico ha de considerarse víctima si ha sufrido afectaciones tales como agresión física, psicológica, sexual o cualquier otro tipo de daño, ya sea de manera directa o indirecta, y ha de aplicarse las sanciones pertinentes al agresor.

### **Urbanística y animales.**

Para entender este concepto basémonos en (Harvey, 2008, p. 23) quien argumenta que “La cuestión de qué tipo de ciudad queremos no puede estar divorciada de la que plantea qué tipo de lazos sociales, de relaciones con la naturaleza, de estilos de vida, de tecnologías y de valores estéticos deseamos.”. Esta idea ejemplifica que la ciudad no solo es un espacio físico, sino más bien un escenario ético. Desde esta perspectiva, el modo en que las urbes tratan a los animales revela una ética de inclusión y exclusión, el trato que se le da a los mismos muestra que tipo de valores predominan en la sociedad, cuando una comunidad se deja llevar únicamente por interés económico se aparta otros seres, priorizando el beneficio antes que la vida. La urbanística es una de las actividades generadas por el hombre con mayor impacto dentro de la naturaleza.

La acción de imponerse contra el entorno significa un cambio drástico para las especies endémicas de determinadas zonas, en muchas ocasiones éstas logran adaptarse al nuevo hábitat, y en otras ocasiones la especie desaparece del territorio. “Las diferencias de comportamiento entre los animales de las zonas urbanas y no urbanas pueden reflejar cambios evolutivos o, alternativamente, que sólo los individuos con los comportamientos apropiados han sido capaces de establecerse en la ciudad”. (Ramon, 2013, párr. 3). En un contexto urbano como Quito, los animales callejeros que conviven en el espacio público suelen ser marginados de las políticas de planificación dejando como resultado un alto número de animales reportados como abandonados según el informe presentado por (Arteaga, 2024, párr. 1-3) que ascendería a 90 000, reflejando una estructura urbana que perpetúa su vulnerabilidad y por ende el maltrato.

Si bien dentro del Código Orgánico Integral Penal, dentro del Art. 250, se garantiza el bienestar y cuidado animal estipulando sanciones, así como también responsabilidades, son casos contados los que llegan a sentenciarse de manera correcta debido a la falta de un registro nacional animal que cierre el ciclo denuncia-sanción de manera eficaz. A pesar de que dentro del Distrito Metropolitano de Quito y su administración si existe cierta obligatoriedad de registro de animales y tutores, el índice de inscripción de mascotas es bajo comparado con la cantidad de población animal. Partiendo de esta lógica podemos concluir que, si bien existe normativa que protege a la fauna urbana tanto a nivel nacional como local, la metodología sancionatoria se vuelve trunca debido a la falta de un mecanismo eficaz para detectar un sujeto sancionable denominado agresor, en este caso el dueño del animal que ha sido abandonado o el posible victimario del mismo.

### **Responsabilidad social y los animales**

La extensión urbana del Distrito Metropolitano de Quito demanda mayor control respecto a la fauna urbana y la convivencia con la ciudadanía. Para ello, se han impulsado campañas de **esterilización y atención veterinaria gratuita, que** buscan frenar el crecimiento poblacional de los animales. Este enfoque se complementa con **actividades de sensibilización ciudadana** tales como charlas y ferias de adopción con el propósito de promover una tenencia responsable y reducir la comercialización de animales. Así mismo, se ha implementado el modelo “AES” (Atrapar, Esterilizar, Soltar) (Quito Informa, 2023, párr. 1-4) que se aplica en zonas urbanas y rurales permitiendo manejar

de manera más ética el tema de animales callejeros, complementándose con operativos contra el maltrato y medidas de control de fauna.

### **Categorización de fauna urbana.**

La categorización surge en la Ordenanza Municipal 019-2020, con el fin de poder interpretar de mejor manera los datos registrados y obtener resultados óptimos. En este presente apartado, y en base al tema de investigación se tomará en cuenta únicamente lo relacionado a la categoría canina. Debido a esto el Distrito Metropolitano de Quito ha clasificado en tres distintas categorías:

Perros de asistencia a personas con discapacidad:

Son aquellos caninos adiestrados dentro o fuera del país con el propósito de servir a la población vulnerable categorizada dentro de “discapacidad”, sirviendo como herramienta de apoyo y acompañamiento en casos de trastornos psicológicos como la ansiedad, depresión, TDH, entre otros.

Animales errantes:

En este grupo se diferencia el aspecto de cuidado. Por un lado, existe el concepto de “situación de calle” donde se incluyen a aquellos perros que no cuentan con un dueño, y están expuestos al maltrato. Contrario a esto también se presenta la definición de “animal callejizado”, que es aquel que cuenta con un propietario pero que se encuentra expuesto a las mismas situaciones.

Perros comunitarios:

Dentro de esta categoría ha de incluirse como “perros comunitarios” a aquellos que individual o colectivamente convivan dentro de un área comunitaria, asegurando que su protección sea velada por un grupo de personas responsables y bien organizadas. (Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, 2020, pp. 9-13).

Viendo más allá del tema presupuestario, la unidad de bienestar animal (UBA) refleja un alto grado de desinterés político, más no constitucional, en relación al cuidado de los animales que están en situación de vulnerabilidad. Ya que según la rendición de cuentas (Unidad de Bienestar Animal, 2024, p. 2) en su plan de trabajo, algunas personas realizaron consultas, como la siguiente: “mayor presupuesto en las campañas de esterilización” para lo que respondieron que tienen un presupuesto adecuado para estas

campañas. En base a esta información se demuestra que se dispone de un presupuesto apropiado, más no el interés para realizarlo ni la obligatoriedad legal para ejecutarlo, en conclusión, no hay un factor determinante ni detallado que regule la cantidad de campañas de esterilización mensuales que, desde un análisis crítico, debería darse en relación proporcional con el número de miembros de la fauna urbana registrados por La Unidad de Bienestar Animal.

Lo presupuestado según la Unidad de Bienestar Animal (2024) para estas actividades en el año 2024 fue de USD 5.046.712,96, de los cuales USD 2.203.949,47 son destinados exclusivamente para el control y el manejo de la fauna urbana (pp. 74-160). El presupuesto general para dicho periodo fue de 1.009.864.750,25, observando estos datos podemos concluir que lo destinado para el control de fauna urbana no corresponde ni al 1% del presupuesto general. Este dato nos refleja el poco interés por parte del cabildo hacia los animales que habitan dentro de la sociedad, pero ¿cuán rentable es para la administración destinar un mayor presupuesto para un problema que se encuentra debidamente sancionado y estipulado?

Analizando estos datos, la categorización de la fauna urbana, legalmente hablando, es de sujetos de derecho con protección e intervención en caso de sufrir algún tipo de abuso, pero epistemológica y socialmente siguen siendo percibidos como seres inferiores, en valor moral, al hombre.

Ante estas limitaciones claramente perceptivas, el apoyo para la fauna urbana nace principalmente de iniciativas ciudadanas voluntarias y sin planificación ni financiamiento estable pese a existir tres centros de atención veterinaria distribuidos en zonas estratégicas de la ciudad (La Hora, 2023, párr. 4). Aunque bien intencionadas, la falta de organización ciudadana dificulta un cuidado sostenible y vuelve apartada la labor de los albergues existentes en Quito, lo que a su vez limita el apoyo presupuestario de los gobiernos locales.

Jurídicamente hablando, el reconocimiento de la fauna urbana como sujetos de derecho dentro del Código Orgánico Integral Penal no solo garantiza la protección ante cualquier perjuicio, sino que, constitucionalmente hablando, brinda apoyo económico para poder ejecutar de una mejor manera los derechos asignados. En la Constitución de Montecristi del 2008, dentro del Capítulo Segundo, Art. 85, inciso III, se estipula que "El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. Tal como expresa

(Andara, 2022, p. 83) “El presupuesto es el instrumento legal en el cual se realizan las estimaciones de ingresos que tendrá una entidad pública, así como las autorizaciones para realizar gastos durante un tiempo determinado y la herramienta que permite la planificación de la política pública”.

## **ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROTECCIÓN ANIMAL.**

### **Antropocentrismo y biocentrismo**

Para estudiar de manera correcta el presente capítulo es indispensable comprender la influencia de las nuevas posturas filosóficas y su impacto dentro del derecho. Como se ha hablado el capítulo anterior, el antropocentrismo dio origen a nuevas perspectivas del hombre contra su entorno, proponiendo al ser humano como el poseedor de derecho absoluto dentro de su realidad.

El biocentrismo expone a la naturaleza, y todo lo que lo conforma, como un ser acreedor a derechos. Esta perspectiva logra impactar en el constitucionalismo moderno, permitiendo contemplar nuevos ámbitos al momento de la creación de leyes y códigos.

### **Influencia del biocentrismo y el *Sumak Kawsay* en la creación de leyes**

La postura biocéntrica se muestra como alternativa ética a la perspectiva antropocéntrica, al identificar que toda forma de vida posee valor intrínseco, es por ello, que no deben ser tratados simplemente como recursos al servicio del ser humano. Tal como señala Pavani (2019), citando a Nina Pacari (2019), en su libro “Los derechos de la naturaleza, el territorio y la plurinación:

“La Pachamama es vista como la madre tierra, no una mera metáfora, la noción de que la Naturaleza tiene vida y que se trata de un sujeto de derechos nace en los pueblos indígenas como parte de un todo en la relación del ser humano-naturaleza-sociedad. (...)” (p. 164).

Esta concepción introduce dos principios fundamentales:

1. El enfoque ecocéntrico considera a los ecosistemas portadores de valores, dejando a un lado las perspectivas utilitaristas o relacionadas a la explotación de la que estas contienen.

2. Las distintas visiones ontológicas dictan que todos los animales, indistintamente de su origen, tienen la misma importancia desde un punto de vista existencial, muy aparte de los lineamientos de comercialización (compra-venta), raza o rol dentro de la naturaleza, permitiendo de esta manera defender y proteger a todo ser viviente por igual (Valle Franco y Rodríguez Estévez, 2024, pp. 5-7).

En el entorno ecuatoriano, la importancia del biocentrismo se evidencia en la Constitución de la República del 2008, que incorporó el *Sumak Kawsay* (Buen Vivir) como principio orientador del Estado donde, dentro del Art. 275 del mismo código se garantiza “el correcto ejercicio, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución”. Como bien mencionan los autores “El biocentrismo, al igual que la justicia ambiental y la política verde, implican un compromiso con la promoción de la comunidad, unidad y el compartir los recursos más allá de la clase de género y racial” (Camacho y Chávez, 2023, p. 19). Esta noción no se restringe a reconocer el valor intrínseco de la naturaleza, sino que expone un marco jurídico más detallado, en donde el biocentrismo y el derecho ambiental deben estar enlazados a una discrepancia integradora relacionando la equidad social con la ecológica, perfectamente fundamentada en los marcos jurídicos correspondientes, para brindar igualdad y respeto hacia las demás especies.

Desde ciertas perspectivas resumidas podemos contemplar al biocentrismo y antropocentrismos como posturas opuestas, desde luego no lo son. El biocentrismo no contradice el principio de dignidad humana, más bien lo desarrolla a un marco más amplio, mostrando las limitaciones del antropocentrismo y comprendiendo al ser humano como parte interdependiente del ecosistema (Valle y Rodríguez, 2024, p. 43).

Contemplando lo expuesto se puede concluir que existe varias limitaciones dentro del desarrollo humano a nivel estructural, pero por otra parte se prioriza más la parte intelectual y espiritual de la persona, obteniendo un equilibrio entre el medio de convivencia (naturaleza) y el ser que lo explora (humano).

### **Fauna urbana y ordenanzas a favor de los animales**

A partir de lo antes mencionado, y tomando en cuenta que la fauna urbana es incluida dentro de este precepto, el estado ecuatoriano tiene la obligación de avalar los

derechos animales y vigilar el bienestar de los que conforman este grupo mediante la inclusión como sujetos de derecho dentro del Código Orgánico Integral Penal y, en el caso de Quito, las acciones estipuladas dentro del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y el constante accionar de la Unidad de Bienestar Animal.

Como antecedente dentro del Estado ecuatoriano ha de reconocer a los animales como sujetos de derechos. En la ( Constitución de República del Ecuador, 2008, Art. 14) nos dice que: se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, y de igual manera en la ( Constitución de República del Ecuador, 2008, Art. 71) se estipula que: La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, con la finalidad de proteger las especies endémicas y promover su reproducción, desarrollo y adaptabilidad al entorno.

## **CÓDIGO PENAL**

En el Código Orgánico Integral Penal, dentro del Artículo 249, muestra las penalizaciones contra el maltrato animal y cualquiera de sus derivados con pena privativa de libertad de seis meses a un año, mientras que en el Artículo 250 se determinan cuatro actos sancionables: el maltrato, la lesión, la muerte, y recientemente el abuso sexual. “La reforma del Código Orgánico Integral Penal del 2019 tipificó como delitos a conductas que atenten contra el bienestar animal, las cuales antes se tipificaban como contravenciones” (Villicaña, 2020, p. 5).

En lo referente al Código Orgánico Integral Penal, interviene como herramienta encargada de sancionar acciones que vayan en contra de la ley, en este caso, lo relacionado con el bienestar animal. Sin embargo, no es suficiente solo tipificar las conductas y sancionarlas, más bien hay que reconocer el bien jurídico protegido que se está perjudicando, en este caso la vida e integridad fauna urbana y todos sus integrantes. Basado en el tema de estudio, el Artículo 250 (previamente mencionado) del Código Orgánico Integral Penal determina de forma clara los cuatros tipos de actos sancionables.

Este concepto precisa con respecto a los tipos de agresión contra la fauna urbana (maltrato, abandono, exposición a violencia directa o indirecta, muerte) busca una convivencia beneficiosa entre humanos y animales mediante la sanción carcelaria directamente proporcional con la gravedad del perjuicio; no obstante, su aplicación resulta ineficaz. Un caso llamativo sucedió en el presente año, fue el de dos perros que resultaron maltratados físicamente por su dueño, tras denuncias ciudadanas y viralización en redes sociales fueron puestos a salvo, lastimosamente el agresor solo recibió una sanción económica (Mantilla, 2025, párr. 3-6). De esta manera, se muestra una deficiente respuesta institucional, frente al bien jurídico protegido: la vida y la integridad del animal.

En el año 2025 se evidenció un caso de abuso sexual a “Negrita”; una perrita de la Universidad Central del Ecuador que fue encontrada vulnerable con indicios de abuso sexual; a pesar de las indagaciones realizadas, hasta la fecha los responsables no han sido identificados ni existen pruebas relevantes (El Comercio, 2022 párr. 2-7).

De todos los casos expuestos únicamente fue sancionado el “Caso Spayk”: un perro husky falleció por ahorcamiento por parte de una mujer, esta tragedia se viralizó por redes sociales, lo que resultó en una sentencia de tres años de prisión preventiva para la implicada (Ecuavisa, 2022, párr. 2-7).

Aunque existen sanciones claras y graduales frente al maltrato animal y representa un logro para la protección de la fauna urbana, en la práctica resulta ineficiente. Este problema no radica en la ley, sino en su ejecución, las denuncias no prosperan, los agresores no son reconocidos y las sanciones quedan sin efecto. Gran parte de los casos no sentenciados hallan su “obstáculo” en la nula participación de la Fiscalía General del Estado que para (Rodríguez, 2023):

La norma penal determina como delitos de acción privada lo que implica que el proceso penal requiere impulso por parte del denunciante y que no sea de oficio por parte de la Fiscalía, como sí ocurre en los delitos de acción pública. Esta categorización como delitos de acción pública permitiría evitar los archivos, desistimientos o abandonos de las causas penales y se tutelaré correctamente al bien jurídico protegido, es decir, a los animales, seres sintientes, que son parte de la naturaleza (p. 16).

## **CÓDIGO DEL AMBIENTE:**

El Código Orgánico del Ambiente (2017), en el Título I, indica en su primer artículo que tiene por finalidad garantizar un ambiente sano y equilibrado, velando por los derechos de la naturaleza en el marco del Sumak Kawsay, y en su artículo 142 referente al Manejo Responsable de la Fauna Urbana y Arbolado Urbano, declara la emisión de normas de bienestar para animales de compañía, trabajo, consumo y entretenimiento y experimentación, con el objetivo de precautelar su integridad.

En el artículo 139 del Código del Ambiente respalda el bienestar animal al eliminar la violencia, prevenir el maltrato e impulsar un trato oportuno, estableciéndose en un pilar para la designación de responsabilidades. En concordancia, el artículo 145 del Código del Ambiente establece obligaciones para quienes poseen fauna urbana, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de la vida animal en el entorno urbano.

Para complementar estos fundamentos el artículo 144 del Código Orgánico del Ambiente da la autoridad a cada Gobierno Autónomo Descentralizado a regular, crear, implementar, establecer, investigar, diseñar y autorizar nuevas normativas acorde a la realidad individual que perciban las especies que habitan la zona, buscando proteger su bienestar y en paralelo ejerciendo un control entre las mismas.

“A pesar de estos avances, persisten importantes desafíos y vacíos en la aplicación efectiva de los derechos humanos desde una perspectiva constitucional en Ecuador. Un problema central radica en la disparidad entre las disposiciones constitucionales y su implementación práctica” (Macias y Espinoza, 2024, p. 3). Este pensamiento nos indica que la problemática jurídica ecuatoriana no radica en la escases de la norma, sino en la incorrecta aplicación que existe en la vida cotidiana por parte de los entes encargados del bienestar animal, en su desinterés y errada gestión, que vulnera los derechos de los animales.

### **Los perros y el entorno universitario: una mirada biocéntrica**

En el campo universitario, los perros comunitarios constituyen una brecha entre la ética biocéntrica y la realidad social, a pesar que la normativa los considera como seres sintientes, en la realidad son ignorados, sin garantías institucionales, dependiendo de acciones individuales de caridad. Esta discrepancia entre el discurso jurídico y la práctica universitaria demuestra un vacío ético y normativo, por lo que las universidades, como

áreas de formación deberán implementar políticas de convivencia interespecies conforme al Sumak Kawsay, que integren programas de esterilización, refugio y educación en bienestar animal.

Partiendo desde una perspectiva jurídica y personal, el reconocimiento de los perros comunitarios de ninguna manera debe depender de una caridad eventual, más bien de un compromiso institucional estructurado y en base a principios coherentes, tanto de sana convivencia, como de respeto hacia la naturaleza. Que puedan ser incorporados mediante reglamentos internos, protocolos de cuidado en función a un presupuesto, o plan de financiamiento, contemplado en la planificación anual del ente educativo, para de este modo llevar a cabo una mejor gestión, tanto aplicativa como sancionatoria.

### **PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL**

En base a esta investigación se constató que la falta de protocolos de prevención del maltrato animal en las universidades ha ocasionado disputas internas, en algunos casos con desenlaces fatales, como lo sucedido en la Universidad Central del Ecuador. Con el objetivo de evitar situaciones semejantes, a continuación, se proponen lineamientos para la elaboración de protocolos preventivos en los entes de educación superior del Distrito Metropolitano de Quito, contemplados en la normativa vigente y encaminados al bienestar de la fauna urbana, los cuales puedan adaptarse a la realidad de cada institución.

Para reforzar este capítulo, se incorporarán criterios provenientes de las *Directrices de la Asociación de Veterinarios de Refugios de Animales para Estándares de Atención* (DeTar et al., 2022) considerando información fundamental en lo que respecta al control poblacional, salubridad, alojamiento, bienestar y monitoreo constante de los animales en el entorno educativo.

Los lineamientos propuestos a continuación presentan criterios técnicos, datos cuantificables, medidas y mecanismos acordes para el seguimiento y bienestar, con la finalidad de asegurar su protección y seguridad institucional, incentivando una convivencia pacífica.

## **1. Función del comité administrativo**

Para el adecuado desempeño de funciones es necesario la creación de un Comité Administrativo de carácter institucional y jurídico encargado de controlar los asuntos relacionados al bienestar animal, como también se encargará de la planificación, las resoluciones administrativas alusivo a problemas, a la revisión y elaboración de protocolos, creación de registros alimenticios, sanitarios y control periódico de las medidas tomadas con el fin de una mejora continua. Dicho Comité deberá ser conformado por autoridades de la institución, personal administrativo, estudiantes, profesionales de medicina veterinaria y delegados relacionados con la rama del derecho quienes actuarán en representación directa del órgano colegiado, asegurarán el bienestar animal, generando un profesionalismo y comprometiendo a cada uno de sus integrantes a realizar sus responsabilidades. La incorporación del personal veterinario y del bloque jurídico es fundamental, ya que se asegura la oportuna atención médica y el adecuado procedimiento legal, tanto en el ámbito sancionatorio, así como en el aspecto de creación y modificación de reglamento, en caso de requerirlo (DeTar et al., 2022, p. 13).

## **2. Identificación de problemas**

Consiste en el que el comité anteriormente constituido realizará un diagnóstico detallado sobre los animales que están dentro del espacio universitario, es decir, el número de animales existentes, su situación real (si existe alguna lesión o indicios de maltrato), lugares donde suelen ubicarse y circular, cómo es la convivencia con comunidad educativa y qué recursos están disponibles para su cuidado. En relación a la situación real del animal, el personal veterinario deberá realizar un chequeo médico antes de, para así poder saber a qué tratamiento someterle.

Esto permitirá una planificación firme para impedir la toma decisiones improvisadas y basadas exclusivamente en percepciones hallando alternativas técnicas fundamentadas previamente en teoría y práctica en otros ámbitos.

## **3. Creación del estatuto**

Se realizará un estatuto de carácter normativo donde se implementará de manera adecuada los deberes, derechos, obligaciones y prohibiciones dentro del campus de la universidad con lo que respecta al cuidado, atención y alimentación. En esta investigación se regularán aspectos como el trato hacia los animales, el lugar designado para llevará cabo los preceptos planteados, las sanciones en casos de maltrato hacia los animales, vías

de denuncia y procedimientos administrativos en caso de infringir algún deber o sanción que esté estipulada en el estatuto creado. En este punto se elaborará una determinación sobre los niveles de daño que el animal pueda sufrir mediante un semáforo técnico:

- Verde: daño leve (raspaduras y rasgones superficiales, que corresponda a un riesgo mínimo.
- Amarillo: daño moderado (cojeras, heridas, que corresponda a signos de dolor)
- Rojo: daño grave (fracturas, traumas severos, que corresponda a un riesgo vital inminente, como, atención quirúrgica).

Si se presenta un caso considerado como "rojo" el Bloque Legal iniciará los trámites pertinentes para así ejecutar las sanciones estipuladas dentro del Código Orgánico Integral Penal. En cambio, si se presentase acciones consideradas como "verde" o "amarillo" se implementarán sanciones internas como advertencias, apertura de expedientes internos, capacitación obligatoria y reparación de gastos médicos.

#### **4. Modelo de financiamiento**

Es primordial definir una manera permanente de financiamiento ya que toda política institucional necesita de recursos para poder sustentarse. El proyecto podrá buscar su financiamiento mediante presupuesto de la misma institución, acuerdos con entidades públicas o privadas, proyectos estudiantiles o apoyo externo, es decir, de otras organizaciones encargadas del bienestar animal o interesadas en la misma. La escasa planificación económica estructurada podría comprometer el desarrollo de los objetivos institucionales y vulnerar el principio de eficacia administrativa, por lo es imprescindible contar con un proyecto financiero estable, transparente y sujeto a mecanismos de control y rendición de cuentas.

#### **5. Reubicación de los animales**

Para asegurar la protección y el bienestar de los animales y de la comunidad educativa, es importante identificar zonas adecuadas y estratégicas donde los animales permanezcan de forma segura, impidiendo una proliferación inadecuada que vulnere el espacio de estudio, es fundamental delimitar de forma correcta los espacios que se puedan asignar para la movilidad de los animales. Es necesario considerar los accesos al agua, horarios de circulación de los estudiantes y la cercanía a espacios como laboratorios o comedores. Esto ayudaría como mecanismo para ordenar el uso de los espacios y poder obtener una mejor convivencia.

## **6. Gestión de esterilización, cuidado y mantenimiento de la zona.**

La esterilización, vacunación, desparasitación y atención veterinaria preventiva es esencial para el cuidado de los animales, evitando así enfermedades que puedan propagarse entre los mismos y comprometan su bienestar. De esta manera, este protocolo permite controlar a la población animal, impidiendo la reproducción inadecuada, instaurando métodos de esterilización seguros, mejorando el entorno de los animales que conviven en la universidad. Un punto esencial sería asignar cierta cantidad de comida para cada animal, según su tamaño y peso corporal, se debe llevar un registro alimenticio semanal para asegurar que su alimentación se esté realizando de forma correcta. Es importante limpiar diariamente los establecimientos para evitar enfermedades e infecciones. Es primordial que estos aspectos formen parte del plan institucional y se puedan realizar.

## **7. Gestión de adopción.**

Se implementará la adopción responsable, ya que los espacios universitarios no son extensos en su mayoría y su papel principal es la enseñanza a estudiantes. Esto sería favorable para los animales, que logren encontrar un lugar donde tengan un mejor cuidado, es por esto que la universidad debería implantar este mecanismo. Esto requiere de elaboración de campañas, fichas médicas, entrevistas, documentos de compromiso del adoptante, y supervisión para certificar el estado de los animales, con el fin de brindarles el cuidado, alimentación y estabilidad adecuada.

## **8. Plan de contingencia.**

Es posible que en cierto momento aparezcan nuevos animales que estén de igual forma en situación de calle, ya sea por abandono, pérdida, u otro caso, sería la propagación de enfermedades infecciosas. Es importante tener un plan de contingencia para saber cómo actuar ante estos casos, ya que esto puede resultar en una saturación del campus universitario, no habría tanta comida o espacios en donde se los pueda tener a todos, por lo tanto, es primordial esta idea para cuando llegue el momento no realizar acciones incorrectas y peor aún proceder en contra del bienestar de cada uno de dichos animales.

## **9. Participación de la comunidad educativa.**

El logro de resultados positivos de cualquier estrategia dependerá del accionar de toda la institución universitaria. Para poder efectuar esta participación se realizará campañas informativas, actividades de voluntariado e incluso proyectos de vinculación para que los estudiantes asistan y contribuyan a construir un ambiente de respeto, colaboración y corresponsabilidad hacia los animales que habitan en el predio universitario.

## **10. Monitoreo y mejora continua.**

Se fortalecerá con criterios técnicos y evaluaciones sistemáticas. Es necesario evaluar de forma continua, realizando seguimientos e informes de los animales, analizando indicadores y ajustando la planificación en base a dichos datos. El monitoreo ayudará a constatar si el proyecto se está llevando de manera adecuada, garantizando la transparencia entre las acciones y los objetivos esperados.

En los apartados ubicados en la parte inferior se identificará lo siguiente:

### **10.1. Indicadores de los animales**

- Peso corporal (evaluación semanal)
- Estado de salud (exámenes cada 3 meses)
- Vacunación anual
- Comportamientos

### **10.2. Indicadores institucionales**

- Número de casos atendidos
- Casos de maltrato reportados dentro de la universidad
- Resultado de adopciones realizadas

### **10.3. Registro y seguimiento**

- Expedientes individuales de cada animal
- Informes trimestrales
- Registro de acciones

### **10.4. Revisión anual**

- Verificar si se ha disminuido el riesgo de los animales en situación de calle
- Verificar si ha mejorado su calidad de vida y su estado de salud

- Verificar si se han atendido de forma correcta los casos reportados

El fortalecimiento de estos lineamientos contribuirá a que se convierta en un mecanismo técnico funcional, con apoyo normativo, científico y procedimental. Asimismo, la implementación de parámetros de evaluación nos ayudará a valorar de mejor manera la efectividad de las políticas institucionales a largo plazo.

## **DISCUSIÓN**

La información recopilada para la presente investigación permite verificar que la problemática analizada, la cual es: si bien la normativa ecuatoriana reconoce a la fauna urbana como seres sintientes y sujetos de derecho al igual que la naturaleza, el cumplimiento y aplicación de las normas no resulta en la efectividad esperada para el nivel de estructuración que presenta. Este descuido aplicativo de la ley no radica en una estructuración pobre, sino más bien encuentra sus errores en la poca participación de organismos institucionales especializados en la investigación, tal como la fiscalía general del Estado, por ser considerados delitos de acción privada, que por ende no pueden ser intervenidos ni seguidos por organismos de acción pública

Uno de los puntos con mayor influencia evidenciado y expuesto es el contraste entre la doctrina tradicional y las corrientes contemporáneas con respaldo en los derechos animales, es decir, entre el ya conocido antropocentrismo y las nuevas corrientes biocéntricas. La primera representa un pensamiento clásico, originada del Renacimiento, conocida por exponer que el ser humano es y podrá ser poseedor de derechos gracias a su capacidad racional y moral que lo distingue del resto de especies. Este último siendo el justificativo perfecto para no incluir al resto de animales directamente en el sistema jurídico.

Sin embargo, los estudios contradicen la postura antropocentrista: el respaldo científico sobre la sentencia animal en conjunto con los principios constitucionales del Sumak Kawsay (Buen Vivir), comprueban que limitar la noción del sujeto de derechos exclusivamente al ser humano ya que esto no refleja ni la realidad ni el marco jurídico vigente. La propia Constitución del Ecuador se interpone contra el tradicionalismo al reconocer a la naturaleza como sujetos con derechos, lo que desquebraja al pensamiento tradicionalista vigente hace poco en el Ecuador.

Por otra parte, el biocentrismo, incorporado recientemente en el marco jurídico ecuatoriano reconoce a toda la naturaleza como acreedora a derechos, dentro de este grupo incluida la fauna urbana. Esta diferencia de enfoques ha influido directamente en la comprensión jurídica del bien protegido dentro del derecho penal. Si se analiza desde la perspectiva antropocéntrica el bien jurídico a proteger no es la vida animal, sino los intereses humanos asociados al mismo, siendo los animales vistos como objeto o propiedad. Bajo este precepto, el sufrimiento animal pasa a ocupar un plano secundario a pesar de estar blindados por artículos precisos y bien detallados, tanto en tipificación de violencia, así como en su respectiva sanción. Ahora, si el bien jurídico es analizado desde una perspectiva biocentrista debería garantizarse la integridad de la vida animal, al igual que su entorno. Es por ello que al hablar de bien jurídico protegido es necesario realizar una mejor contemplación y delimitar o ampliar dicha terminología para poder garantizar la protección pública directa hacia la fauna urbana y que dejen de ser ignorados por tratarse de un hecho de acción privada, delegado la responsabilidad del demandante y su respectivo seguimiento e investigación.

Otro punto importante a contemplar es la ética y el conocimiento científico como sustento y punto de cambio: no abandonar las viejas ideologías, sino más bien adaptarlas y evolucionarlas dejando de lado las malas prácticas marginadoras. Si bien es necesario revalidar el derecho de los animales por ser seres sintientes y poseedores de sentimientos (como se ha presentado en el primer capítulo), la normativa legal no se ha permitido un cambio progresivo que contemple al maltrato animal y el abandono de los mismos como una problemática nacional, sino más bien se ha venido manejando a nivel regional mediante acciones municipales con un grado de eficacia muy mejorable.

En este contexto surge la siguiente duda, ¿por qué algunos sectores jurídicos mantienen su postura defensiva ante nuevos modelos judiciales que permitirían una mayor participación pública dentro de los delitos animales considerados de aspecto privado? Esta obstrucción legal puede hallar su origen en una oposición doctrinal, y una de las mayores evidencias es el caso de abuso sexual contra la fauna urbana suscitada dentro de la Universidad Central del Ecuador, donde la sanción contra el agresor no se ha expandido y la información respecto a la investigación del caso es limitada. Estos acontecimientos no resultan de un vacío legal, sino de la limitada acción pública frente a un caso ocurrido dentro de una entidad pública. Tomando en cuenta estas novedades se puede evidenciar que, si bien existe una protección legal a favor de la fauna urbana, los

animales siguen siendo percibidos como objetos, y el bien jurídico protegido no es el agredido, en este caso el animal, sino sigue siendo el humano pese a ser él el agresor.

En relación con la hipótesis expuesta en este proyecto investigativo, los resultados de la información recaudada lo respaldan: se ha evidenciado a lo largo del trabajo que la violencia contra los animales se encuentra correctamente respaldada por sanciones directamente proporcionales a la gravedad de los mismos, pero la poca participación del área sancionatoria y la delegación de responsabilidades al demandante genera una poca efectividad en la resolución de los casos. Incluso se puede hablar de una violencia sistemática al excluir a los animales de los entes de investigación públicos como La fiscalía general del Estado. Mientras siga prevaleciendo la visión tradicional, no tendrá influencia real en la vida cotidiana, en cambio, la aplicación razonable del enfoque biocéntrico permitiría una mejor protección del bien jurídico tal como lo estipula nuestra constitución. La meta es conseguir que ese reconocimiento que está escrito en la ley se refleje en la práctica.

## **CONCLUSIÓN.**

El desarrollo de esta investigación surge desde una preocupación social, así como también académica, el objetivo fue comprender por qué hay una marginación animal a pesar de que en Ecuador existe un marco legal donde los animales, dentro de estos la fauna urbana, se encuentran debidamente blindados con sanciones contra sus agresores. La hipótesis que encaminó al trabajo establecía que el problema no radicaba en una pobreza legal, sino en una carente ejecución de sentencias y un nulo seguimiento de casos. Es de asombrar que, con la radicalidad que caracteriza al Código Orgánico Integral Penal las pocas sentencias concluidas sean débiles, poco condescendientes con la víctima, restándole importancia al valor intrínseco de los animales.

Los datos encontrados demuestran que la violencia contra la fauna urbana aún persiste, no debido a una despreocupación institucional o mala utilización de la norma, esta violencia encuentra su origen en un modelo cultural que se mantiene subyugando a los animales por pensamientos morales tradicionalistas que encuentran su punto de apoyo en el ya conocido antropocentrismo. Esto se demuestra en los casos de agresión ocurridos en los predios universitarios y en los espacios públicos que ya analizamos, en donde las

sanciones no llegan a ser proporcionales con el nivel de gravedad, y en otros casos ni siquiera fueron sancionados.

De igual forma, los pensamientos biocentristas, surgidas como reflexiones filosóficas sobre el valor adquirido de los animales, aportaron el desarrollo de leyes a favor de la fauna urbana brindándole una postura ética donde se contempla de manera más amplia y se engloba a las especies que habitan la naturaleza como sujetos de derecho. A pesar de que esta filosofía haya influido directamente en la Constitución del Ecuador, todavía no se ha alcanzado el nivel necesario de reconocimiento frente a la sociedad. Pese a que dentro de Quito exista una unidad especializada en el control animal (Unidad de Bienestar Animal) el problema de control y reubicación sigue presentando problemas debido a la magnitud que representa el problema y a la poca efectividad de los planes de trabajo presentado por el Municipio de Quito.

Dentro de los recintos universitarios esta situación se vuelve más evidente, la inexistencia de una política interna o protocolos de manejo adecuados complica el trato hacia la fauna urbana. La presencia de perros comunitarios en los predios ha dado como resultado controversias entre los distintos grupos de estudio, por ello es que se considera generar una acción como comunidad para socializar la situación y poder, en conjunto, tomar acción sobre la fauna urbana presente dentro de las zonas de estudio. Como ha quedado claro a lo largo del trabajo la solución no radica en ignorarlos o expulsarlos de un lugar, sino de desarrollar directrices claras que garanticen un trato responsable, seguro y ético para con los animales, garantizando su bienestar mediante las acciones decisivas al momento de sancionar.

La elaboración de lineamientos apegados a la ley que protege la fauna urbana busca darle un cambio a la percepción de los animales en el entorno social, velando por su seguridad, garantizando su protección, brindando los recursos necesarios para garantizar su bienestar y futura adopción responsable. La aplicación de las propuestas no solo ayudará a disminuir los hechos violentos contra los animales, sino que permitirá una mejor investigación y futura sanción en caso de que se presente una acción que viole el estatuto desarrollado. Si las Universidades, en su atribución de centros de producción de conocimiento, toman la iniciativa y abordan de manera correcta este desafío la práctica podrá llevarse a otros contextos sociales, fomentando de esta forma una cultura de paz fundamentada en el cumplimiento de las leyes vigentes. De igual forma, la implementación de esta propuesta permitirá el desarrollo de nuevos artículos a favor de

la fauna urbana, de este modo dando una mayor igualdad tal como el biocentrismo plantea en su planteamiento teórico.

En síntesis, el proyecto evidencia el reconocimiento de las leyes a favor de la fauna urbana, pero de igual forma demuestra que la percepción constitucional, expresamente en el reconocimiento del sujeto de derecho, limita y demerita la presencia de los animales frente a los temas legales y marcos jurídicos. La seguridad real de los animales dependerá de una mejor definición jurídica a futuro, así como también una formulación más detallada de los entes encargados en temas de fauna y los roles que ocuparán. El objetivo a largo plazo es avanzar como sociedad, y el primer paso es la igualdad ante la ley y el desarrollo de lineamientos que lo permitan.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Andara, L., & Peña, A. (2022, enero 15). *Presupuesto público y derechos sociales: perspectiva general sobre el cumplimiento de los derechos*.
- Arteaga, N. (2024). *Quito: 90.000 mascotas viven en condición de calle*. El Telégrafo. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/quito/220/quito-90-000mascotas-viven-en-condicion-de-calle>
- Bunge, M. (2009). *Tratado de filosofía. Volumen 2: Semántica II: Interpretación y verdad*. Gedisa Editorial.
- Callebed, J. (2024, marzo 11). *La voluntad según Arthur Schopenhauer*. <https://www.lavanguardia.com/participacion/red-lectores/20240311/9543155/voluntad-arthur-schopenhauer.html>
- Camacho, D., & Chávez, B. (2023). *La teoría biocéntrica como fundamento protector de la naturaleza en la actividad económica*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9104/1/03-TC-Camacho-Chavez.pdf>
- Cebrecos, F. (2014). *Descartes: entre la psicología racional y la antropología filosófica*. *En Persona* (Vol. 17). <https://doi.org/10.26439/persona2014.n017.286>
- Concejo Metropolitano de Quito. (2020). *ORD-019-2020-MET-FAUNA-URBANA*. [https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Proyectos%20ordenanzas/9/ORD-019-2020-MET-FAUNA-URBANA.pdf](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Proyectos%20ordenanzas/9/ORD-019-2020-MET-FAUNA-URBANA.pdf)
- De Lucas, J. (2022, febrero 23). *Nietzsche: la pregunta sobre la relación de los humanos con los (demás) animales es la gran pregunta filosófica*.

[https://www.eldiario.es/caballodenietzsche/nietzsche-animales-filosofia-politica-animalismo\\_132\\_8747934.html](https://www.eldiario.es/caballodenietzsche/nietzsche-animales-filosofia-politica-animalismo_132_8747934.html)

- DeTar, L., Doyle, E., O'Quin, J., Aziz, C., Berliner, E., Bradley-Siemens, N., Bushby, P., Cannon, S., DiGangi, B., Donnett, U., Fuller, E., Gingrich, E., Griffin, B., Janeczko, S., Kamiya, C., Karsten, C., Segurson, S., Smith-Blackmore, M., & Spindel, M. (2022). *Directrices de la Asociación de Veterinarios de Refugios de Animales sobre normas de atención en refugios de animales (2.ª ed.)*. Revista de Medicina de Refugio y Salud Animal Comunitaria.
- Ecuavisa. (2022, 22 de noviembre). *Quito: autoridades investigan el caso de un perro que murió ahorcado en el sur*. Ecuavisa. <https://www.ecuavisa.com/noticias/quito/quito-autoridades-investigacion-el-caso-de-un-perro-que-murio-ahorcado-en-el-sur-DB3715702>
- El Comercio. (2025, 7 de abril). *Manifestantes en Quito exigen justicia por perrita víctima de presunto abuso sexual en la Universidad Central*. <https://www.elcomercio.com/narices-frias/manifestantes-perrita-abuso-sexual-quito-universidad-central/>
- Harvey, D. (2008). *EL DERECHO A LA CIUDAD*. <https://newleftreview.es/issues/53/articles/david-harvey-el-derecho-a-la-ciudad.pdf>
- La Hora. (27 de febrero de 2023). *Quito tiene tres centros para atención veterinaria gratuita*. <https://www.lahora.com.ec/archivo/Quito-tiene-tres-centros-para-atencion-veterinaria-gratuita-20230227-0030.html>
- Llácer, T. (2015). *El superhombre y la voluntad de poder*. <https://practicadocentefilo.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/04/02.-llacer-toni-nietzsche.-el-superhombre-y-la-voluntad-de-poder-1.pdf>
- Macias, J., & Espinoza, L. (2024). *Evolución y desafíos del derecho constitucional en la protección de los derechos humanos en Ecuador*. [https://www.593dp.com/index.php/593\\_Digital\\_Publisher/article/view/2684/2213](https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2684/2213)
- Mantilla, I. (2025). *UBA rescata dos perros en Quito tras brutal maltrato: golpes, collares, asfixia*. Expreso. <https://www.expreso.ec/quito/uba-rescata-dos-perros-quito-brutal-maltrato-golpes-collares-ahogo-231773.html>
- Pavani, G. (2019). *La naturaleza como sujeto de derechos en el constitucionalismo democrático*. (pp. 17–28). Universidad Libre. <http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload866.pdf>
- Quito Informa. (13 de noviembre de 2023). *Atrapar, esterilizar, retornar: Una estrategia para controlar la sobrepoblación de perros y gatos en Quito*. Quito Informa.

<https://www.quitoinforma.gob.ec/2023/11/13/atrapar-esterilizar-retornar-una-estrategia-para-controlar-la-sobrepoblacion-de-perros-y-gatos-en-quito/>

- Ramon, A. (2017, julio 25). *Los animales se adaptan a la vida de ciudad ajustando su comportamiento*. <https://www.creaf.cat/es/articulos/los-animales-se-adaptan-la-vida-de-ciudad-ajustando-su-comportamiento>
- Regan, T. (2005, febrero 10). *Tom Regan, Caso de los Derechos de los Animales*. [https://hettingern.people.charleston.edu/Environmental\\_Ethics/Regan\\_Case\\_For\\_Animal\\_Rights.htm](https://hettingern.people.charleston.edu/Environmental_Ethics/Regan_Case_For_Animal_Rights.htm)
- República del Ecuador. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. En Registro Oficial (Vol. 449, Número 20). [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- República del Ecuador. (2017). *CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE*. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- República del Ecuador. (2014). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014. Reformas en Registro Oficial-Suplemento de 17 de febrero de 2021. [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Rodríguez Cabrera, G. J. (2023). *El maltrato y muerte a los animales de la fauna urbana como delitos de acción pública: una necesaria revisión legislativa*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9585/1/T4198-MDPE-Rodriguez-El%20maltrato.pdf>
- Soutullo, D. (2012). *El valor moral de los animales y su bienestar*. <https://www.pensamientocritico.org/dansou1012.pdf>
- Unidad de Bienestar Animal. (2023). *Presupuesto\_2024. Municipio de Quito*. [https://bienestaranimal.quito.gob.ec/images/RendicionCuentas/2025/Presupuesto\\_2024.pdf](https://bienestaranimal.quito.gob.ec/images/RendicionCuentas/2025/Presupuesto_2024.pdf)
- Unidad de Bienestar Animal. (2024). *Plan de trabajo UBA 2024*. [https://bienestaranimal.quito.gob.ec/images/RendicionCuentas/2024/PLAN\\_TR\\_ABAJO\\_UBA\\_2024.pdf](https://bienestaranimal.quito.gob.ec/images/RendicionCuentas/2024/PLAN_TR_ABAJO_UBA_2024.pdf)
- Valle Franco, A., & Rodríguez Estévez, F. (2022). *La Naturaleza como sujeto de derechos: reconocimiento formal y material en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. En *Derechos de la Naturaleza y territorio en Ecuador. Diálogos desde los saberes, quehaceres jurídicos y antropológicos* (pp. 17–37). <https://doi.org/10.17163/abyaups.54.413>
- Villicaña Gutiérrez, A. L. (2020). *Análisis del bien jurídico protegido en los delitos de maltrato animal de acuerdo a la reforma del Código Orgánico Integral Penal*, Universidad San Francisco de Quito, Repositorio Institucional.